



Radicado: D 2023070001968

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace unos encargos de Directivos Docentes y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión"*, establece en el *"Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 586, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Temporal, en la I.E.R. Boca Del Monte, sede I.E.R. Boca Del Monte, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 127, en reemplazo del señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, hasta el 04 de mayo de 2023 o hasta que finalicen las incapacidades médicas del señor Hoyos Escobar.

La señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.921.193**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 6872, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinadora, Vacante Temporal, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 586, mientras dure el encargo del señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**.

Al señor **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.196.672**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Temporal, al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, para la I.E.R. Boca Del Monte, sede I.E.R. Boca Del Monte, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 127, en reemplazo de **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, hasta el 04 de mayo de 2023 o hasta que finalicen las incapacidades médicas del señor Hoyos Escobar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Temporal, a la señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.921.193**, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 586, mientras dure el encargo del señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.196.672**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, plaza N° 6872, mientras dure el encargo de la señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.921.193**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA** y a la señora **MILVIA LEONOR TAPIAS OQUENDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		26/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS